ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No: CD 0554-2025

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	INFORME DE ALMACÉN E INVENTARIO DE IMPRESORAS	X	1
2	INFORMES DE LAS JEFES DE LAS IPS DE ESTADO DE IMPRESORAS	X	1
3	INFORME DE ESTADO ACTUAL DE IMPRESORAS	X	1
4	NECESIDAD DE COMODATO Y SUMINISTRO DE TÓNER	X	1
5	COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA	X	1
6	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	1
7	OTROS		

I. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibidem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la Gerente de la ESE HRSO, se encuentra facultada para contratar en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023- Estatuto de Contratación, adoptado mediante la Resolución No. 0168 del 29 de abril de 2024. Que los contratos de comodato pueden ser suscritos bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de lo consagrado en el COMODATO conforme al estatuto de contratación definido en el artículo 28 inciso I (contratos de comodato) del Acuerdo N° 016 de octubre 12 de 2023 y definido en el artículo 50 inciso I (contratos de comodato) de la Resolución 0168 de abril 29 de 2024 del Manual de contratación de la ESE HRSO**.**

Que teniendo en cuenta las necesidades en servicios de impresión e insumos de las impresoras de las diferentes IPS, de los municipios de La Bateca, Chinácota, Durania, Ragonvalia, y centro de Salud de La Don Juana de municipio de Bochalema, y en los corregimientos de Samore, de Gibraltar y San Bernardo del municipio de Toledo, además de contar con el servicio de visitas periódicas para verificar las impresoras para poder garantizar su buen desempeño y funcionamiento y utilidad por parte de las diferentes dependencias de la ESE Hospital Regional Sur Oriental, se requiere un proponente que tenga la experiencia y la capacidad en suministrar las máquinas de impresoras y/o fotocopiadoras en comodato, y en contra prestación se realiza

la compra de repuesto de tóner genérico o remanufacturados de alto y mediano rendimiento para la empresa social del estado hospital regional sur oriental**.**

Que teniendo en cuenta las necesidades en servicios de impresión e insumos de las impresoras de las diferentes IPS, de los municipios de La Bateca, Chinácota, Durania, Ragonvalia, y centro de Salud de La Don Juana de municipio de Bochalema, y en los corregimientos de Samore, de Gibraltar y San Bernardo del municipio de Toledo, además de contar con el servicio de visitas periódicas para verificar las impresoras para poder garantizar su buen desempeño y funcionamiento y utilidad por parte de las diferentes dependencias de la ESE Hospital Regional Sur Oriental, se requiere un proponente que tenga la experiencia y la capacidad en suministrar las máquinas de impresoras y/o fotocopiadoras en comodato, y en contra prestación se realiza la compra de repuesto de tóner genérico o remanufacturados de alto y mediano rendimiento para la empresa social del estado hospital regional sur oriental, siendo así, se viene celebrando contratos con el mismo proveedor por más de ocho (8) años que viene suministrando los TONNER, con la empresa de nombre CASTI-TONER & SUMINISTROS con Nit 88264373-5, mediante la modalidad de comodato, observándose que para el año 2024, se celebró el comodato número 001 de fecha 15 de enero de 2024, por vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024

Que mediante oficio 25 de junio de 2025, la coordinadora de almacén Ceyla Alicia Escalante contratista de la ESE HRSO, realizó un estudio estadístico de consumo de toner por referencia en el mes de marzo de 2025, e inventario de las impresoras que están en operación en la ESE y encontró que actualmente tenemos 38 impresoras en comodato e impresoras propias tenemos 35 de la ESE, y observa que hay necesidad de **SUMINISTRO DE TONER PARA EL TERCER TRIMESTRE.**

Que el responsable del área de almacén de la ESE HRSO de la recepción almacenamiento, distribución y control de inventario de mercancías es el área encargada de la correcta y debida distribución y embarque de cada uno de los productos que a el se destinan, en este caso las impresoras, junto con la persona contratada como apoyo técnico para la realización del inventario de bienes de la red prestadora de servicios de la E.S.E Hospital Regional Sur Oriental y responsable de Controlar el stock y gestionar el aprovisionamiento de mercancías, revisar, firmar y consignar inventarios, presentan una tabla detallada sobre el número de impresoras con las que la entidad cuenta en propiedad y en comodato, la ubicación y/o municipio donde se encuentra el equipo, el servicio o área que actualmente cuenta con la impresora, el serial de cada una de ellas, y el estado actual.

Que se tuvo en cuenta el reporte del ingeniero Mauricio Ríos Ortega coordinador del área de sistemas de información de la ESE HRSO, con oficio de fecha 13 de marzo de 2025 entrega ala subgerencia un reporte técnico como diagnóstico del estado actual de funcionamiento normal y de las mismas necesitan intervención de las impresoras de propiedad de la ESE y las impresoras ofrecidas por el contratista empresa **CASTI-TONER & SUMINISTROS** con Nit. 88264373 – 5, de la cual desprende una revisión junto con el contratista.

Que se recibió propuesta de la empresa **CASTI-TONER & SUMINISTROS** con Nit. 88264373 – 5, donde expone tener la capacidad de suministrar las máquinas de impresoras y/o fotocopiadoras en comodato, y ofrece el suministro de repuesto de tóner genérico o remanufacturados de alto y mediano rendimiento para garantizar la prestación del servicio, adicionalmente se compromete y/o incluye insumos, repuestos en general, tóner, mantenimiento correctivo y preventivo, optimizando gastos y procedimientos en la entidad. Que el presente tiene como fin o fines específicos abastecer de equipos de impresión en las diferentes IPS, de los municipios de La Bateca, Chinácota, Durania, Ragonvalia, y centro de Salud de La Don Juana de municipio de Bochalema, y en los corregimientos de Samore, de Gibraltar y San Bernardo del municipio de Toledo

Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones administrativas inherentes al funcionamiento de la ESE HRSO, es necesario celebrar contrato suministro de impresoras y/o fotocopiadora en comodato y compra de tóner genérico y/o remanufacturado, Finalmente, cabe precisar que la viabilidad del rubro se fundamenta en los lineamientos otorgados para el manejo presupuestal en el cual se señala que con cargo al rubro de remuneración de servicios técnicos se imputa el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas que prestan para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos con el personal de planta o que requieren de conocimientos especializados, de conformidad con el régimen contractual vigente. Se deja constancia que la adquisición de los servicios objeto de contratación se encuentra previstos en el plan de inversión, adquisición y compras del presupuesto de la ESE HRSO.

II. OBJETO DEL CONTRATO

***"*COMPRA DE REPUESTOS E INSUMOS DE TÓNER REMANUFACTURADOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN COMODATO SUSCRITO CON CASTITONER & SUMINISTROS*"**

OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HRSO: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato**. 2.** La ESE Hospital Regional Sur Oriental ejercerá el control, vigilancia y designará mediante comunicación interna como **SUPERVISOR** del contrato al subgerente de la ESE HRSO y en apoyo a la supervisión al líder de sistemas contratado y al líder de almacén contratado de la ESE HRSO, siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento verificando que se cumpla conforme a la necesidad propuesta presentada al contratista y aceptada por el contratista en la plataforma SECOP II**. 3.** Pagar el valor del presente contrato al contratista, previa certificación de cumplimento emitida por el supervisor designado con el visto bueno del apoyo a la supervisión**. 4.** Exigir, vigilar que l contratista adquiera una garantía de cumplimiento y calidad de servicio, como soporte de garantías ante el incumplimiento del objeto y de las actividades desarrolladas en el micro territorio establecido. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE HRSO en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado**. 6.** Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse**. 7.** Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley**.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **1)**. El contratista se obliga A entregar los bienes dentro de los 05 días siguientes a la solicitud realizada por el Contratante conforme sus necesidades, para dar cumplimiento al objeto del contrato. **2)** Entregar al contratante la cantidad de los elementos con las especificaciones vistas en la solicitud; **3)** Responder por la integridad y calidad de los bienes suministrados. Para ello deberá tomar las debidas seguridades en relación con el hurto, deterioro, destrucción y otros riesgos análogos de la totalidad de los elementos que integran el objeto de este contrato; **4)** Asumir los gastos de transporte hasta la entrega de los bienes de que se trata. **5)**. El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. **6)**. El contratista estará obligado a afiliarse al sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato. **7)**. El contratista se obliga a constituir las pólizas de garantía de cumplimiento, calidad del servicio, Pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, como soporte de garantías ante el incumplimiento del objeto y de las actividades desarrolladas en el micro territorio establecido. **8)**. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **9)**. Presentar el informe de ejecución de actividades al funcionario delegado para la supervisión del contrato. **10)**. Las demás obligaciones asignadas por la Gerencia y/o Subgerencia, que se deriven de su objeto contractual.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023, y el artículo 27 de la resolución 168 de 29 de abril de 2024, en el cual se estableció que las cuantías para el desarrollo de la gestión contractual de la ESE HRSO, cuyo valor sea inferior a 150 SMMLV corresponden a la Mínima Cuantía. Ahora, conforme a lo regulado en el artículo 48 de la resolución 168 de 29 de abril de 2024, en caso de existir concurrencia entre las modalidades de selección de contratación de mínima cuantía y contratación directa, en desarrollo del principio de economía y dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a las modalidades de selección y que la contratación directa permite tener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es por **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 17.335.920),** y los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de presentación de cuentas, para lo cual se requiere la entrada al almacén de la entidad. **Proceden pagos parciales**. Proceden pagos parciales por cuanto el contrato es modalidad monto agotable. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales, además deberá presentar la certificación del Supervisor del contrato en la que conste que los bienes objeto del mismo se recibieron a entera satisfacción, después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes: Presentación del informe de actividades y/o facturas, Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor

del contrato.
El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

CONTRIBUCIONES			
Régimen simplificado		**Régimen común**	
Retención en la fuente por compras	3,5%	Retención en la fuente por compras.	2,5%
Retención en la fuente por servicios generales. Declarante de renta…… No declarantes de renta……	 4% 6%	Retención en la fuente por servicios generales	4%
Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo Meóz 2%	2%	Estampilla Pro Hospital Universitario Erasmo Meóz 2% -sin IVA-	2%
		Servicio de hoteles y Restaurantes	3,5%
		Servicio de vigilancia y aseo	2%

V. PAGO ANTICIPADO

No aplica.

VI. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

No aplica.

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 000993 de fecha 26 de junio de 2025, con cargo a los rubros: No. 00A – 2.4.5.01.03.02.01, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA vigencia fiscal 2025.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

IX. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Riesgos a cargo de la ESE HRSO: a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE HRSO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación.
Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
Riesgos a cargo del contratista: para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:
Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.
Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.
En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

X. GARANTÍAS

El capítulo XV del Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2024 – según artículo 55 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HRSO-, y adoptado según el Manual de contratación Resolución 0168 de 29 de abril de 2024, en su artículo 99- régimen de garantías establece que, tratándose de contratos de mínima cuantía, la exigibilidad de garantías será discrecional por parte de la entidad. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL (N/S), una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado la E.S.E. HOSPITAL, y como afianzado el Contratista previo el cumplimiento de requisitos allí previstos. En consecuencia, considerando al análisis de riesgo realizado, se exigirá la constitución de una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida mediante la cual garantice: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

AMPAROS	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados	Doscientos (200) SMMLV	Término de duración del contrato		X

XI. SUPERVISIÓN

Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de la E.S.E HRSO, o quien haga sus veces, con el apoyo del ingeniero de sistemas y el líder de almacén de la ESE HRSO, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).

XIII. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC		Nombre o Concepto
Segmento	44	Equipos de oficina, accesorios y suministros
Familia	10	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
Clase	31	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
Productos	03	Tóner para impresoras o fax

XIII. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.